

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 2 - FEB 2001

VISTO el expediente N°11.430-3/95 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO RADIOLOGO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN TECNOLOGIA PARA DIAGNOSTICO POR IMAGENES, según lo aprobado por Resoluciones Rectorales Nros.280/99 y 301/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial

W
lt Hall Jcp

*Ministerio de Educación*

Nº6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones Rectorales, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial Nº6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Nº24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley Nº25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO RADIOLOGO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN TECNOLOGIA PARA DIAGNOSTICO POR IMAGENES, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

W
A
que
JP



Ministerio de Educación

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W
del
ff

H. J.
Dr. HUGO OJURI
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO RADIOLOGO UNIVERSITARIO QUE
EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

- a) Pueden efectuar indicaciones a los pacientes con referencia a la correcta posición para la obtención de radiografías.
- b) Pueden efectuar disparos para la obtención de radiografías.
- c) Pueden efectuar la carga de chasis radiográficos, las labores de cámara oscura, la preparación de soluciones utilizadas en los procesos y el cuidado y/o conservación de las pantallas reforzadoras, el material de uso en radiología.
- d) Pueden administrar sustancias de contraste, habituales, por vía oral.
- e) Pueden juzgar la calidad técnica del registro obtenido y discernir sobre la necesidad y posibilidad de efectuar nuevos registros.
- f) Pueden efectuar las indicaciones a los pacientes referentes a la preparación y la correcta posición para que se realicen los estudios mediante la tomografía computada, el ultrasonido o equipos radiográficos que utilicen mecanismos de computación.
- g) Pueden operar las consolas del tomógrafo computado y las computadoras para realizar estudios tomográficos, archivar la información y calibrar equipo.
- h) Pueden efectuar la carga de chasis especiales y su manipulación en el cuarto oscuro.
- i) Pueden operar las consolas y las computadoras de equipos radiográficos que utilicen mecanismos de computación en sus sistemas.

En radioterapia convencional

- a) Pueden irradiar a los pacientes, previa planificación de los tratamientos y marcación sobre la piel de los mismos del o de los campos de entrada, de acuerdo con las indicaciones técnicas que reciban por escrito del profesional responsable.

W
445



ION N° 54

Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 54



**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGIA PARA
DIAGNOSTICO POR IMAGENES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL
SALVADOR**

Las actividades en las que será competente el Licenciado en Tecnología para Diagnóstico por Imágenes corresponden a:

- La obtención de imágenes de alta resolución independientemente de su complejidad y por cualquiera de los métodos vigentes en el momento de ser solicitadas (en actualidad o en el futuro).
- La realización de funciones de Jefatura Técnica en servicios de Diagnóstico por Imágenes en centros oficiales o privados.
- La Dirección de áreas administrativas de centro de Diagnóstico por Imágenes en centros oficiales o privados.
- El desempeño en empresas proveedoras de equipos como Técnicos de aplicaciones o como Gerentes de Producto.
- La dirección de escuelas o carreras, cursos de actualización, especialización o perfeccionamiento en relación con los equipamientos de Diagnóstico por Imágenes.
- La investigación en las distintas áreas de acción de los equipamientos de Diagnóstico por Imágenes.
- La investigación de la posibilidad de aplicación de nuevas tecnologías en el área.

W
4/2/13



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 54

- El asesoramiento en el diseño y planificación de servicios de Diagnóstico por Imágenes.
- El asesoramiento a hospitales o empresas médicas en la provisión, conveniencia y necesidades de equipos diagnósticos.
- El asesoramiento a la industria productora de equipamiento de Diagnóstico por Imágenes para el desarrollo de equipos funcionales, adecuados a las necesidades de nuestro país.

W
que



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

**TITULOS: TECNICO RADIOLOGO UNIVERSITARIO y LICENCIADO EN
TECNOLOGIA PARA DIAGNOSTICO POR IMAGENES**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

01	Anatomía I	A	5	175
02	Fisiología Básica	C	4	72
03	Matemática	C	4	72
04	Físico-Química	A	3	105
05	Diagnóstico por Imágenes I	A	6	210
06	Filosofía	C	4	72

Durante el primer año la carga de horas prácticas será de 150

SEGUNDO AÑO

07	Informática	C	4	68
08	Patología	A	3	105
09	Anatomía II	C	5	85
10	Teología	C	4	68
11	Diagnóstico por Imágenes II	A	8	280
12	Física II	A	3	105

Durante el segundo año la carga de horas prácticas será de 150

TERCER AÑO

13	Diagnóstico por Imágenes III	A	8	280
14	Psicología Social	C	4	68
15	Ética Profesional	C	4	68
16	Estadística	C	4	68
17	Enfermería	C	4	68
18	Radioterapia	C	4	68

Durante el tercer año la carga de horas prácticas será de 150

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE TECNICO RADIOLOGO
UNIVERSITARIO: 2.487 horas**

W
Hes



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO

19	Arquitectura Hospitalaria	C	4	68
20	Administración Hospitalaria	C	6	102
21	Metodología de la Investigación	C	4	68
22	Medicina Nuclear	C	4	68
23	Hemodinamia	A	6	210

Durante el cuarto año se cumplirán 400 horas prácticas

SEMINARIOS

Se cursará un área completa más un Seminario a elección de los restantes.

AREA I – CLINICA E INVESTIGACION

SEMINARIO A	C	4	68
SEMINARIO B	C	4	68

AREA II – SALUD PUBLICA

SEMINARIO A	C	4	68
SEMINARIO B	C	4	68

AREA III – TECNOLOGIA

SEMINARIO A	C	4	68
SEMINARIO B	C	4	68

CARGA HORARIA:

Horas Teóricas: 2553 horas
 Horas Prácticas: 850 horas
 Horas Seminarios: 204 horas

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGIA
 PARA DIAGNOSTICO POR IMAGENES : 3.607 horas**

W
 afel

RESCOLUCION Nº 54